



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

AÑO:

NÚMERO:

CONSTITUCIÓN DE SUNDSVALL OVERSEAS S.A.-----

CUANTÍA: US\$ 800.00.-----

En el cantón Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintiocho de noviembre del dos mil dos, ante mi,

~~Abogado~~ **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Titular Trigesimo Octavo del cantón Guayaquil, comparecen: a) señor **FRANCISCO**

GABRIEL VILLACÍS GARCÍA, quien declara ser ecuatoriano, soltero, Licenciado, por sus propios derechos; y, b) señor **JIMMY FRANCISCO LEON PEÑAFIEL**, quien declara ser ecuatoriano, divorciado, Licenciado, por sus propios derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-
Señor Notario: Autorice e incorpore en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo la constitución de una Compañía que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración de esta Escritura y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía las personas siguientes: a) señor Francisco Villacís García, por sus propios derechos, soltero, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil; y, b) señor Jimmy Francisco León Peñafiel, por sus propios derechos, divorciado, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil.-----

CLÁUSULA SEGUNDA.- DENOMINACIÓN SOCIAL.- El

nombre de la compañía es **SUNDSVALL OVERSEAS**
S.A.-----

CLÁUSULA TERCERA.- DOMICILIO.- El domicilio principal es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador. Podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del Ecuador o del extranjero.-----

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO SOCIAL.- Se dedicará a las siguientes actividades: **(UNO)** Fabricar, importar, exportar, comercializar, distribuir, ensamblar, arrendar, mantener, reparar, representar y consignar equipos para gimnasio y campos de juegos, artículos y equipos de deporte y atletismo, indumentarias para deporte y atletismo, artículos y equipos de entretenimiento, juegos infantiles para parques y jardines, artículos de playa, prendas de vestir en general, fibras, tejidos, hilados, calzados, equipos de comunicación, teléfonos (celulares o no), artículos de cordelería y de ferretería, productos de limpieza, artesanías, artículos y equipos de jardinería, suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de audio y video, artículos del hogar (vajillas, ollas, adornos, alfombras, toallas y artículos afines), muebles de todo tipo (para oficinas, casas, industrias y bienes afines), juguetes, libros, papelería, útiles y equipos de oficina y escolares, artículos de bazar, perfumes, productos de vidrio y cristal, relojes, equipos fotográficos, equipos de seguridad, equipos de protección y mantenimiento industriales, equipos de imprenta, pulpa, tinta, focos y artículos de iluminación. De todos los artículos mencionados se podrá fabricar, importar, exportar, comercializar, distribuir, mantener, reparar, representar y consignar sus partes, accesorios y repuestos. **(DOS)** Administración, negocio, instalación, planificación, diseño, construcción y asesoramiento de centros deportivos y de cultura física, tales como gimnasios, áreas recreativas, clubes campestres, deportivos y de esparcimiento familiar,



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

centros de estética y locales afines. **TRES)** Fabricar, importar, exportar, comercializar, distribuir, ensamblar, arrendar, mantener, reparar, representar y consignar todo tipo de automotores -de transporte masivo o no- montacargas, grúas, maquinarias pesadas, tractores, barcos, aeronaves, helicópteros, de todo tipo y modelo, así como de sus motores, llantas, lubricantes, repuestos, partes, accesorios, instrumentos y mercancías afines. **CUATRO)** Elaborar, producir, industrializar, importar, exportar, trocar, comercializar y distribuir toda clase de envases plásticos, cartón, vidrio, metal o de cualquier otro tipo que sirvan para almacenar o preservar alimentos y todo tipo de productos sean sólidos, gaseosos o líquidos **CINCO)** Producir, importar, exportar, comercializar, distribuir, purificar, refinar, representar y consignar toda clase de alimentos (naturales, especies, artificiales, gaseosas, procesados, enlatados y demás productos alimenticios) para consumo humano o animal, sean estos sólidos o líquidos. **SEIS)** Compra, venta, corretaje, reparación, mantenimiento, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles, urbanos o rurales. **SIETE)** Diseño, planificación, ingeniería, cálculos, fiscalización, representación, supervisión, construcción, compra, venta y corretaje de urbanizaciones, lotizaciones, edificios (para viviendas, industrias, comercios o de cualquier otro tipo, bajo el sistema de propiedad individual o de propiedad horizontal), vías de comunicación, puertos, aeropuertos, campos deportivos, obras hidráulicas, obras de protección y saneamiento ambientales, geotecnia, mecánica de suelos y rocas, hidrología e hidroeconomía. **OCHO)** Fabricar, producir, importar, exportar, comercializar, distribuir, representar y consignar ladrillos, bloques, piedras, arena, cemento, hierro, acero, materiales de construcción, aditivos químicos para el hormigón, accesorios y demás artículos relacionados con la rama de la construcción. **NUEVE)**

Fabricar, importar, exportar, comercializar, distribuir, representar y consignar todo tipo de medicinas (genéricas o no), productos químicos o farmacéuticos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria, humana, profiláctica o curativas (en todas sus formas y aplicaciones), de instrumentos y accesorios de óptica, instrumental médico, quirúrgico, odontológico u ortopédico y en general todo lo que concierna a la actividad médica. Brindar servicios de medicina a través de hospitales, clínicas, centros médicos, consultorios, laboratorios de análisis y locales afines. **(DIEZ)** Realizar todo tipo de actividades en el campo del desarrollo profesional de la administración de empresas, del marketing, la publicidad, por cuenta propia o en representación de terceros, nacionales o extranjeros, en forma directa o por asesoría prestada a terceros. Organizar concursos profesionales, seminarios, congresos, cursos y cualquier otro tipo de actividades de difusión y/o fomento de las prácticas profesionales de administración de empresas en cualquiera de sus áreas y formas. Organizar y programar seminarios de capacitación y conferencias de todo tipo y nivel, sean de carácter económico, laboral, publicitario, jurídico, financiero, bancario, cinematográfico, tributario, administrativo, médico, científico, entre otros. **(ONCE)** Prestar servicios de asesoría y de encuestas, pudiendo establecer agencias, estudios, bufetes y oficinas en los campos jurídicos, económico, inmobiliario, financiero, publicidad, tributario, vivienda, desarrollo urbano, ingeniería, arquitectura, investigaciones de mercadeo y de comercialización, servicios de computación y procesamiento de datos. **(DOCE)** Cultivo, cría, cosecha, pesca, extracción, procesamiento, distribución, representación, comercialización, importación, exportación, empaque, envasamiento, aprovechamiento y explotación de mariscos, peces, camarones y demás recursos bioacuáticos e hidrobiológicos en general, de cualquier naturaleza, género o especie, en todas sus fases.



Creación, mantenimiento, cría, operación y comercialización de larvas de camarón, de peces o de cualquier producto bioacuático o hidrobiológico. Adquirir en propiedad, en arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. **TRECE)** Compra, venta, permuta y disposición, por cuenta

propia, de acciones, participaciones y derechos en general en compañías nacionales o extranjeras, en cualquier mercado o sistema de mercado que considere conveniente. **CATORCE)** Turismo nacional e internacional,

mediante la instalación de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, discotecas o centros nocturnos. Importación, exportación, comercialización, fabricación, representación y distribución de todos los equipos, maquinas, bienes muebles e instrumentos necesarios para los lugares de diversión y de turismo antes detallados. **QUINCE)**

Decoración y arreglos de interiores, departamentos, casas, oficinas y demás inmuebles. Ornamentación de todo tipo de reuniones, conferencias, fiestas y actividades afines. **DIECISÉIS)** Actividad

mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante y cuenta correntista mercantil. **DIECISIETE)** Limpieza, mantenimiento y reparación de oficinas, locales, comerciales, hospitales, hoteles, clínicas, hogares e industrias y toda clase de inmuebles y negocios; recolección de desechos sólidos y líquidos; instalación, administración, asesoría, reparación y producción de plantas recicladoras.

DIECIOCHO) Fabricar, importar, exportar, comercializar, distribuir, ensamblar, arrendar, mantener, reparar, representar y consignar máquinas y troqueles para la producción de artículos metálicos en general, bombas de agua, sistemas de aspersión, turbinas, motores de combustión interna, acoples de mangueras, conexiones para maquinarias.

DIECINUEVE) Actividad minera en todas sus fases, así como a la fundición, refinación, distribución, representación y comercialización de

toda clase de minerales y metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas. **VEINTE)**

Ejecutar planes de ayuda social o ambiental por sus propios medios o en representación de países u organizaciones no gubernamentales.

VEINTIUNO) Producción, promoción, asesoría, dirección, representación, venta y montaje de toda clase de espectáculos, conciertos musicales, estudios de grabación, academias de baile. Fabricar, importar, exportar, comercializar, distribuir, ensamblar, arrendar, mantener, reparar, representar y consignar discos, casetes, equipos de sonido, instrumentos musicales y todo otro medio para la reproducción del sonido o imágenes. **VEINTIDÓS)**

Con personal propio a la prestación de servicios -especializados o no- para terceros, sean éstos personas naturales o jurídicas, en todo tipo de actividades, negocios, hogares y empresas, sean éstas industriales, comerciales, quehaceres domésticos o de cualquier otra naturaleza. **VEINTITRÉS)**

Selección, evaluación y colocación de trabajadores, sea para el territorio nacional o para el extranjero. **VEINTICUATRO)**

Explorar, explotar, producir, importar, exportar, refinar, representar, consignar, industrializar, almacenar y comercializar hidrocarburos, gasolina, aceites, diesel, kérex, gas, asfalto. Transporte de dichos productos por oleoductos, poliductos, gasoductos o cualquier otro medio afín. Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos. Instalación de gasolineras. **VEINTICINCO)**

Construir, instalar, representar, administrar y dirigir toda clase de institutos educativos, tales como kinder, escuelas, colegios, institutos técnicos, universidades y demás centros educativos afines. Organizar, promover y dirigir campamentos vacacionales y programas de intercambio para estudiantes en el Ecuador o en el extranjero. **VEINTISEÍS)**

Importación, exportación,



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

distribución, compra, venta, arriendo, comercialización, fabricación, distribución, explotación, mantenimiento y concesión de refinerías de petróleo y de plantas de generación eléctricas, eólicas, hidroeléctricas o de cualquier tipo de energía. Fabricar, importar, exportar, comercializar, distribuir, ensamblar, arrendar, mantener, reparar, representar y consignar todo tipo de tecnología, máquinas y accesorios relativos a dichas actividades, tales como cables, turbinas, motores de combustión interna y mercaderías relacionadas. **VEINTISIETE)** Desarrollo, producción, explotación y comercialización agrícola, ganadera, pecuaria, avícola y apícola, así como de sus subproductos: lácteos, carnes, embutidos, miel y mercaderías relacionadas. **VEINTIOCHO),** Negocio de publicidad o propaganda, pública o privada, en lugares privados o públicos, por medio de periódicos, estaciones de radio, megáfonos, estaciones de televisión, murales, carteleras, impresos, películas, internet o por cualquier otro medio. Producción, creación y elaboración de campañas de publicidad, de concursos de eficiencia publicitaria, promoción de ventas, estudio de mercados y actividades afines. **VEINTINUEVE)** Impresión, producción, representación, distribución o comercialización de artes gráficas, publicidad, informativos, periódicos, revistas, chapas, afiches, carteles y elementos afines. **TREINTA)** En el área de telecomunicaciones a la instalación, prueba y mantenimiento de centrales, sistemas de radio enlace, baterías, motores generadores y bienes relacionados. En el área de telecomunicaciones a la elaboración, control y análisis de estadísticas, tráfico, calidad de servicio y actividades afines. Explotación o uso de frecuencias eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado. Telefonía de larga distancia. Servicios completos de portador de comunicaciones "courier" internacional y/o nacional. Servicios de elaboración y procesamiento de datos, cálculo o contabilidad.

Transmisión digital de voz y datos. Operación de sistemas de telecomunicaciones, tales como: telefonía, transmisión satelital, servicios de Internet, centrales telefónicas y actividades afines. Fabricar, importar, exportar, comercializar, distribuir, ensamblar, arrendar, mantener, reparar, representar y consignar computadoras, equipos de comunicaciones de voz y datos, así como sus partes y accesorios. Análisis, diseño, programación e implantación de sistemas. Asesoramiento y consultoría en problemas relacionados con equipos de computación, sistemas de información, uso de tecnología, estructura organizacional, estrategia empresarial, Internet y comunicaciones en general. Desarrollo, venta, mantenimiento, exportación, importación de sistemas, programas y aplicaciones para automatización industrial, de oficina y para Internet. Asumir agencias y/o representaciones de firmas y marcas, tanto nacionales como extranjeras, en todo lo relativo a equipos electrónicos, de comunicación y/o de computación. Sistema de comunicaciones de voz y datos, servicios de hospedaje (hosting), registros de dominios, correo electrónico, comercio electrónico, diseño de páginas web, centro de cómputo y todo lo relacionado con servicios sobre y para Internet. **TREINTA Y UNO**

Prestación de servicios especializados de análisis de control de calidad de productos alimenticios, químicos, medicinales, bioacuáticos, pesqueros e hidrobiológicos. Prestación de toda clase de asistencia técnica especializada que requieran los cultivadores, criadores, productores y procesadores de tales productos. Investigación de nuevos sistemas de cría, cultivo, desarrollo y procesamiento de productos alimenticios, bioacuáticos, pesqueros e hidrobiológicos, para el consumo humano o de animales o seres vivos; podrá reclamar para sí los derechos que por tales investigaciones, inventos y descubrimientos le correspondan. Adquirir, arrendar, contratar o usar bajo cualquier modalidad



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

laboratorios, propios o de terceros, para realizar análisis bromatológicos, microbiológicos, físicos, químicos, patológicos, de algas, cromatográficos y todo tipo de análisis. **TREINTA Y DOS)**

Servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas, paquetes postales, giros y otros servicios similares de correo. **TREINTA Y TRES)** En medios de transporte marítimos, aéreos, terrestre y/o fluviales a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, al manejo y asistencia en rampa o puertos, recepción y asistencia en aduana, embarque y desembarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo o navegación, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodegas, suministros de alimentos y servicios afines. Transporte marítimo o fluvial, fletamiento y operación de buques, agenciamiento y representación de buques, compañías, consorcios o agencias nacionales o extranjeras. Operación de puertos marítimos, aéreos o fluviales, por lo que podrá participar en privatizaciones o concesiones portuarias. Consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. A través de terceros, al transporte por vía terrestre de mercaderías y pasajeros. Mudanzas y embalajes de bienes. Servicios de salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, accidentes y casos afines. Prestación de servicios portuarios y aeroportuarios tales como: cabezales, montacargas, estibas, avituallamiento, mantenimiento y limpieza. Investigación, exploración y explotación de toda clase de objetos de metales y objetos preciosos que se encuentran en el fondo del mar, producto del hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones.

TREINTA Y CUATRO) A través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección, investigación, custodia y vigilancia de personas, de valores y de bienes muebles e inmuebles. **TREINTA Y CINCO)** Inspecciones de productos de exportación, tales como:

camarón, café cacao, mango, banano, melón, flores, pescado congelado, productos enlatado, frutas perecibles y mercaderías afines, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. **(TREINTA Y SEIS)** Sembrar, conservar, cuidar o explotar bosques y árboles. Establecer, explotar y administrar sus propios viveros. Ejecutar todas las etapas primarias de producción, tenencia, aprovechamiento y comercialización de materias primas forestales. Asesor en el manejo del área forestal. Control de incendios, plagas, enfermedades y riesgos en general que puedan afectar a los bosques y vegetación en general. Instalar un sistema de aprovechamiento, transformación primaria e industrialización de los recursos forestales, a través de aserraderos e industrias que aprovechen la madera como materia prima.-----

Para cumplir con sus objetos la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, incluso la conformación de actividades de maquila, consorcios, sociedades de hecho, uniones estratégicas u otras figuras similares o análogas, así como representar firmas nacionales o extranjeras, mediante contratos de licencia de uso de marca, transferencia de tecnología, franquicias, concesiones, de agenciamiento y de distribución, en cualquiera de sus modalidades.-----

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN.- El plazo de duración es de cien años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. Por decisión de la Junta General de Accionistas el plazo podrá ampliarse o reducirse.-----

CLÁUSULA SEXTA.- CAPITAL.- El capital autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive. Pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento anterior se podrá acordar un aumento de capital.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA.- ADMINISTRACIÓN Y

REPRESENTACIÓN LEGAL.- La sociedad es dirigida y administrada por la Junta General de Accionistas, el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente. La representación legal, judicial y extrajudicial la tendrán el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente en forma individual.-----

CLÁUSULA OCTAVA.- ESTATUTO SOCIAL.- El estatuto social es el siguiente:-----

ARTÍCULO PRIMERO.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones se representan en certificados provisionales o en títulos definitivos, según estén totalmente pagadas o no. No se emitirán títulos definitivos de las acciones que no estén totalmente pagadas. Los títulos o certificados de acciones se extienden en libros talonarios correlativamente numerados, escritos en castellano, con las declaraciones exigidas por la Ley y firmados por el Gerente, en falta de éste firmará el Presidente. Cada certificado provisional o título definitivo podrá representar una o más acciones.-----

La acción confiere a su titular la calidad de accionista, con los derechos y obligaciones legales y estatutarios que de ella se derive.-----

Las acciones se transfieren y transmiten según las disposiciones legales pertinentes.-----

En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de algún certificado o título de acciones se aplicará la Ley de Compañías.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- En el Libro de Acciones y Accionistas se registrarán a

u

los dueños de títulos y certificados provisionales, así como las cesiones, gravámenes y lo demás relativo a las acciones. El Libro lo lleva el Gerente, en su falta lo hará el Presidente. La transferencia de dominio de acciones surtirá efecto contra terceros o contra la Compañía desde la fecha de registro en el Libro de Acciones y Accionistas. Se considera dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro antedicho.--

ARTÍCULO TERCERO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía, con poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y operaciones sociales, así como para tomar cualquier decisión que juzgue conveniente a los intereses sociales; sus decisiones obligan a los accionistas, hayan o no concurrido a la correspondiente sesión, así como a sus funcionarios y trabajadores.-----

Las reuniones de la Junta General de Accionistas se realizarán en el domicilio principal de la Compañía, bajo pena de nulidad. A la Junta General corresponde: a) Nombrar y remover al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente, así como señalar sus remuneraciones; b) Anualmente conocer y dictar la resolución correspondiente sobre las cuentas, el Balance General y los informes del administrador y comisario; c) Resolver sobre el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión, transformación, escisión, prórroga o disminución del plazo, disolución y liquidación; y, e) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y el presente Estatuto.-----

Presidirá la Junta el Presidente y actuará como Secretario el Gerente. En caso de ausencia o impedimento de uno de dichos titulares, se designará un Presidente Ad-Hoc y/o un Secretario Ad-Hoc, según el caso.-----

ARTÍCULO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS GENERALES DE



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias o extraordinarias.-----

La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para tratar los asuntos determinados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.-----

La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época para tratar los asuntos señalados en la convocatoria.-----

ARTÍCULO QUINTO.- CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- La Junta General, ordinaria o extraordinaria, se convocará por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal, con ocho días de anticipación a la reunión, mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente o por los accionistas que representen, por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social pagado, sin perjuicio de la facultad que tiene el comisario o la autoridad competente para convocar a Junta General en los casos previstos por la Ley.-----

El comisario será convocado especial e individualmente por nota escrita y por el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas, salvo el caso de Junta General Universal. La inasistencia del Comisario no será causal para diferir la Junta.-----

ARTÍCULO SEXTO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales Universales serán suscritas por todos los accionistas,

so pena de nulidad.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DECISIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-

En primera convocatoria el quórum de instalación de la Junta General será la concurrencia de accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Salvo el caso del artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, la Junta General se instalará en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, expresándose así en la convocatoria. Para la segunda convocatoria no se podrá modificar el orden del día.-----

Los accionistas podrán ser representados en la Junta General por otras personas, por poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente. El Comisario y los administradores no podrán ser designados representantes de un accionista en la Junta General.-----

Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En las Juntas Generales, los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de cada acción.-----

ARTÍCULO OCTAVO.- ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-

De cada Junta General se redactará un acta que será firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará además un expediente en el que constará copia del acta, de la convocatoria y de los documentos conocidos en la sesión. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas máximo hasta los quince días posteriores a la Junta.-----



ARTÍCULO NOVENO.- DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE.- Habrá un Presidente, un Vicepresidente y un Gerente nombrados por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pueden ser reelegidos indefinidamente y pueden ser o no accionistas de la Compañía. La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercen el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente en forma individual, además tendrán los deberes y atribuciones que determine la Ley y el presente Estatuto.-----

ARTÍCULO DÉCIMO.- REPARTO DE UTILIDADES, DISTRIBUCIÓN DEL ACERVO SOCIAL EN CASO DE LIQUIDACIÓN Y RESERVAS.- La participación en los beneficios sociales y la distribución del acervo social -en caso de liquidación- se establecerá en proporción al valor pagado de las acciones a la fecha del Balance. De las utilidades líquidas que resultan de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social. Se podrán formar reservas facultativas. Las utilidades se repartirán entre los meses de junio y octubre. De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar, por lo menos, un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General.-----

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas designará un comisario, que podrá ser o no accionista, por el lapso de cinco años. El Comisario tendrá los deberes y atribuciones que le da la Ley de Compañías y el presente Estatuto.-----

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Se disolverá por resolución de la Junta General de Accionistas o por las causas determinadas en la Ley de Compañías. El Gerente actuará como Liquidador Principal y el Presidente como Liquidador Suplente.-----

CLÁUSULA NOVENA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-

El capital está totalmente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento de la siguiente manera: el señor Francisco Gabriel Villacís García suscribe setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga en dinero en efectivo la suma de ciento noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos; y, el señor Jimmy Francisco León Peñafiel suscribe una acción ordinaria y nominativa de un dólar de los Estados Unidos de América y paga en dinero en efectivo la suma de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América. En consecuencia se encuentra totalmente suscrito el capital de la Compañía y pagadas en un veinticinco por ciento cada una de las acciones suscritas, obligándose los accionistas a pagar el capital suscrito y no pagado en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. Las entregas de dinero referidas en esta cláusula constan del Certificado de Integración de Capital que se adjunta. El Abogado Joaquín Febres-Cordero Molina queda autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de que la Compañía quede legalmente constituida.-----

Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento público.- Firmado. Firma Ilegible. Abogado Joaquín Febres-Cordero Molina, registro número seis mil doscientos doce.-----

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, los mismos que quedan elevados a Escritura Pública.-----

Queda agregada a la presente escritura pública la cuenta de integración de capital.-----

MATRIZ:

Junín 200 y Panamá • 230-5000
 Fax: (593-4) 2566378 • P.O. Box 09-01-10184
 Télex: 42340 • BNKBOL DE - GUAYAQUIL - ECUADOR



RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No.00001IKC004165-2

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **SUNDSVALL OVERSEAS S.A.** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE
FRANCISCO GABRIEL VILLACIS GARCIA
JIMMY FRANCISCO LEON PEÑAFIEL

CANTIDAD
199.75
0.25

US \$ 200.00

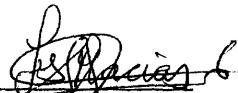
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 1.98 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 21 DE NOVIEMBRE DE 2002.


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



Ab. HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO

Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

FRANCISCO GABRIEL VILLACÍS GARCÍA

C.C.: 0908976863

C.V. 3-0193

JIMMY FRANCISCO LEON PEÑAFIEL.

C.C.: 0915026660

C.V. 89-0649

EL NOTARIO

AB. HUMBERTO MOJA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN DIEZ FOJAS ÚTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 29 DE NOVIEMBRE DEL 2.002

EL NOTARIO

Ab. Humberto Moja Flores
Notario, Canton Guayaquil



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **03-G-IJ-0000400** DEL DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA **23 DE ENERO DE 2.003**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE **SUNDSVALL OVERSEAS S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **28 DE NOVIEMBRE DE 2.002**.

GUAYAQUIL, 23 DE ENERO DEL 2.003

EL NOTARIO

Abg. Humberto Flores
Notario del Registro de Guayaquil



ESPACIO
BLANCO

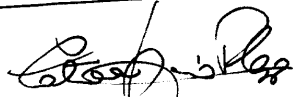


Dra. Norma Plaza
de García

**REGISTRADORA
MERCANTIL**

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0000400, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 23 de Enero del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada SUNDSVALL OVERSEAS S.A., de fojas 20.036 a 20.056, Número 2.831 del Registro Mercantil y anotada bajo el 4.572 del Repertorio.- 2.- Certifico: con fecha de hoy, queda archivada una ~~cop~~ia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinte de Febrero del dos mil tres.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN No. 43647
LEGAL: RAUL ALCIVAR
COMPUTO: PAUL NEUMANE
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
REVISADO:

leg